



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 222 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **31 OCT. 2018**

**VISTO:** El Informe N° 57-2018/GOB.REG.PIURA-DREM-DAAME/LGM, de fecha 22 de octubre de 2018, suscrito por la Dirección de Asuntos Ambientales Minero-Energéticos, de la DREM Piura, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de lo prescrito en el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29 – 94 – EM, tiene por objeto normar la interrelación de las actividades eléctricas en los sistema de generación, transmisión y distribución con el medio ambiente, bajo el concepto de desarrollo sostenible.

Que, de igual forma el Reglamento de la Ley N° 27446 –Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019 – 2009 – MINAM, establece la categorización de los proyectos de inversión de acuerdo a los potenciales impactos ambientales que podría generarse en su ejecución, identificando como Categoría I – Declaración de Impacto Ambientales (DIA). Aquellos proyectos cuya ejecución no originan impactos ambientales de carácter negativo de carácter significativos; como Categoría II – estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), aquellos proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales moderados; y, como Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d), aquellos proyectos cuyas características, envergadura y/o localización, pueden producir impactos ambientales negativos significativos.

Que, con Ingreso con Hoja de Control y Registro N° 1518, de fecha 10 de octubre de 2018, presentado por el Gerente Regional de Electronoroeste, adjuntó el expediente de levantamiento de observaciones del expediente plan de abandono de la Ex Central Térmica Hidráulica Canchaque.

Que, mediante Informe N° 57-2018/GOB.REG.PIURA-DREM-DAAME/LGM, de fecha 22 de octubre de 2018, suscrito por la Dirección de Asuntos Ambientales



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

N° 222 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Minero-Energéticos, recomendando emitir la Resolución Directoral por medio de la cual se apruebe el Plan de Abandono de la Ex Central Térmica Hidráulica Canchaque.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 29-94-EM, Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, y demás normas reglamentarias y complementarias, y en atención del Informe N° 57-2018/GOB.REG.PIURA-DREM-DAAME/LGM, de fecha 22 de octubre de 2018, suscrito por la Dirección de Asuntos Ambientales Minero-Energéticos, ha cumplido con realizar la evaluación técnica, al expediente de Plan de Abandono de la Ex Central Térmica Hidráulica Canchaque, determinando su aprobación respectiva.

Que, por ende, de conformidad con el Decreto supremo N° 29-94-EM, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM; Y, demás normas reglamentarias; asimismo, al amparo de lo establecido en el literal c) del artículo 12 y literal a) del artículo 26 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 375-2017/GRP-CR y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017/GRP-GR, y estando con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos, de la Dirección Regional de Energía y Minas; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017/GRP-GR

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Aprobar** el Plan de Abandono de La Ex Central Térmica Hidráulica Canchaque, ubicado en el Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, y Departamento Piura, de conformidad con los fundamentos fáctico jurídico y conclusiones del Informe N° 57-2018/GOB. REG. PIURA-DREM-DAAME/LGM de fecha 19 de octubre de 2018.

**Artículo 2º.-** La aprobación del Plan de Abandono de La Ex Central Térmica Hidráulica Canchaque, ubicado en el Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, y Departamento Piura, obliga al administrado ELECTRONOROESTE S.A. cumplir con



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

Nº 222 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

lo estipulado en el Plan de Abandono, e Informe de evaluación, así como los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

**Artículo 3º.-** La Aprobación del “PLAN DE ABANDONO DE LA EX CENTRAL HIDRÁULICA CANCHAQUE” no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con lo que deberá contar el titular del proyecto.

**Artículo 4º.-** Remitir a Electronoroeste S.A. la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5º.-** Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental copia de la presente resolución y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 6º.-** Publíquese en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas la presente Resolución Directoral, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



*Ing. Francisco J. Varillas Vrelles*  
CIP 50820  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA